

Impugnación de Paternidad  
Demandante: Alan David Guzmán  
Demandado: Deimer Guzmán y otro  
Rad.18094-31-84-001-2021-00066-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

Florencia, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo lo previsto en el art. 12 de la ley 2213 de 2022 - por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, siendo que la misma señala que “*rige a partir de la fecha de su promulgación*”-, **se admite el recurso de apelación** concedido contra la sentencia proferida por el 22 de junio de 2022 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquies, Caquetá; señálese que dentro del término de ejecutoria del presente auto las partes podrán pedir la práctica de pruebas al tenor del art. 327 del Código General del Proceso.

Ejecutoriado el auto que admite el recurso, en el evento de no haberse pedido pruebas, el apelante – parte demandada- deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria –parte demandante- por el mismo término. Los escritos de sustentación se deben remitir al correo electrónico institucional [seccivfl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccivfl@cendoj.ramajudicial.gov.co). Una vez surtido el traslado correspondiente, regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

Notifíquese,  
La Magistrada,

DIELA H.L.M. ORTEGA CASTRO

Firmado Por:  
Diela Hortencia Luz Mari Ortega Castro

**Magistrado**

**Sala 001 Civil**

**Tribunal Superior De Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35eebb326568d4d4900c7cf68a3bd715a891322d1f7df9235e9a723d51538d08**

Documento generado en 14/07/2022 10:37:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**